



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0246-2023/UNT

Trujillo, 26 de junio de 2023

Visto el documento N° 1323404 - expediente N° 423404E, promovido por el Director de procesos Académicos de la UNT, sobre aprobación de Reglamento;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s 500 y 571-2022-DPA, el Director de Procesos Académicos de la UNT, alcanza al Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales la propuesta del "REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES DE LA UNT" Versión 1, para su revisión y aportes necesarios para su aprobación correspondiente;

Que el objetivo del presente reglamento es brindar un marco normativo de organización y procedimientos que regulen el Programa de Movilidad Académica Docente de la Universidad Nacional de Trujillo, así como de los docentes visitantes de otras universidades nacionales o del extranjero;

Que, ante lo solicitado por la Dirección de Procesos de la UNT, emite opinión mediante Oficio N° 287-2022-ORNI/UNT, el Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, proponiendo la conformación de una comisión para su análisis y evaluación de acuerdo al Estatuto y a la Ley universitaria;

Que, con Oficio N° 860-2022-DPP/UNT, el ex Director de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Oficio N°146-2022-OPP/UDOM, de la Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, luego de revisar las disposiciones legales vigentes y levantadas las observaciones por la Dirección de Procesos, en atención al pedido de la Secretaria General (e) de la UNT (acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 19.10.2022); manifiesta que es necesario considerar lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal docente de la Universidad Nacional de Trujillo"; que establece: " Para hacerse acreedor a la ampliación de la licencia por capacitación oficializada el docente debe enmarcarse en los criterios que se indican: a) Mantener un buen rendimiento según los parámetros de evaluación establecidas por la institución en la que estudia y b) Presentar un informe académico o certificado de estudios de la institución en la que realiza estudios"; en ese contexto, opina que es factible aprobar el "REGLAMENTO N° 010-2022-UNT/ORNI – REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES DE LA UNT" V.0.0.; asimismo, indica que se deberá derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su informe correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2023-OAJ/UNT, el ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, refiere el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria. - Ley 30220 señala que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"; la autonomía normativa garantiza que la Universidad Nacional de Trujillo, cuente con su ordenamiento jurídico interno, que le permita regular sus actividades académicas administrativas, de esta forma permitir funcionamiento de sus órganos que lo conforman, es decir tiene la potestad de autoformación; asimismo, indica que la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización de acuerdo al artículo 36° del ROF UNT, es la unidad de asesoría técnica, responsable de organizar, conducir y ejecutar los procesos y actividades de: simplificación administrativa, organización institucional, modernización de la gestión institucional, gestión por procesos y el desarrollo organización, así como la gestión del conocimiento y la evaluación de riesgos de gestión en el marco de las disposiciones legales y normativas vigentes; en ese contexto, concluye que resulta factible continuar con el procedimiento administrativo que con lleve a la emisión del acto resolutivo y aprobar la propuesta del mencionado reglamento:

Que, con Oficio N° 0179-2023-SG/UNT, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Trujillo, comunica al Director de Procesos Académicos –DPA, que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 01.03.2023, precisó algunas observaciones en el reglamento de Movilidad Académica para Docentes; siendo necesario realizar los ajustes respectivos;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

Resolución de Consejo Universitario N° 0246-2023/UNT

Pág. 2

Que, mediante Oficio N° 234-2023-DPA, el Director de Procesos Académicos, en atención a lo solicitado por la Secretaria General, procedió a levantar las observaciones realizadas por el pleno de Consejo Universitarios, en el referido Reglamento, con respecto a los artículos 7°, 8°, 12, 16 ° y Capítulo IX;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 24.05.2023, aprobó lo solicitado conforme se precisa en la parte resolutiva;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR el "REGLAMENTO N° 010-2022-UNT/ORNI – REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" V.0.0; elaborado por la Dirección de Procesos Académicos; el mismo que consta de 34 artículos y dos Disposiciones Finales, y forma parte de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN
- OFICINA ASESORÍA JURÍDICA
- UNIDAD PRESUPUESTO
- ARCHIVO (2)

MPM.



**Mg. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN**  
**SECRETARIA GENERAL**

- OFICINA RR. NACIONALES E INTERNACIONALES
- UNIDAD DESARROLLO ORGANIZACIONAL
- UNIDAD TESORERIA
- ÁREA REMINERACIONES Y PENSIONES
- OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- DIRECCION PROCESOS ACADÉMICOS
- UNIDAD DE CONTABILIDAD
- FACULTADES (13)

**04 JUL. 2023**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

OFICINA DE RELACIONES  
NACIONALES E INTERNACIONALES

	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CÓDIGO	U-RE-E05.003.010
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N.º 010-2022-UNT/ORNI "REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNT"	FECHA	23.09.2022
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS	8

**REGLAMENTO N° 010-2022-UNT/ORNI "REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNT". V.0.0**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL, VIGENCIA**

**Art. 1. OBJETIVO:**

El presente reglamento tiene por objeto brindar un marco normativo, de organización y procedimientos que regulen el Programa de Movilidad Académica Docente de la Universidad Nacional de Trujillo, así como de los docentes visitantes de otras universidades nacionales o del extranjero.

**Art. 2. FINALIDAD:**

Asegurar una adecuada orientación a los docentes ordinarios de la UNT para que puedan acceder al Programa de Movilidad Académica Docente.

**Art. 3. ALCANCE:**

El presente Reglamento es de alcance para todos los docentes ordinarios que estén cumpliendo labor efectiva en la Universidad Nacional de Trujillo y que deseen participar de las distintas convocatorias de movilidad académica a nivel nacional o internacional, pero que cumplan con todos los requisitos para tener acceso.

**Art. 4. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo, vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

OFICINA DE RELACIONES  
NACIONALES E INTERNACIONALES

- Directiva General N° 003-2022-UNT/DGA-TESO "Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos para viajes en Comisión de servicios de la UNT". V.2.0. aprobada con RCU N° 284-2022/UNT, vigente.
- "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional de Trujillo", aprobado por RCU N° 0643-2009/UNT, vigente.
- Estatuto Universitario Reformado vigente.

**Art. 5. VIGENCIA:**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación con Resolución de Consejo Universitario.

**TÍTULO II**

**DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE**

**CAPÍTULO I**

**FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE**

**Artículo 6°.** El Programa de Movilidad Académica Docentes (PMAD) tiene como finalidad:

- a) Promover el desarrollo académico, investigativo y de capacitación profesional de los docentes de la UNT en otras instituciones académicas reconocidas ubicadas dentro o fuera del país, con el fin de perfeccionar sus competencias pedagógicas y de especialización.
- b) Viabilizar las demandas de realización de estudios de investigación, de posgrado y formación continua de los docentes ordinarios en instituciones nacionales o internacionales, en cumplimiento de las políticas de la UNT y de los estándares de calidad.
- c) Atender a los docentes de otras instituciones nacionales o internacionales, que realicen temporalmente actividades académicas docentes, profesionales o de investigación en la UNT.

**Artículo 7°.** El Programa de Movilidad Académica Docente tiene por objetivo impactar directamente en el ejercicio del servicio académico de los profesores de la UNT para que puedan mejorar el dictado de sus cursos, renovar sus metodologías de enseñanza, reestructurar y/o actualizar sus sílabos, desarrollar investigaciones, producir materiales académicos, entre otros.

**Artículo 8°.** Las Facultades y/o Institutos de investigación son responsables de gestionar el Programa de Movilidad Académica Docente, acorde a los requerimientos nacionales e internacionales y la política de desarrollo estratégico de la Universidad Nacional de Trujillo.

**Artículo 9°.** La UNT apoya la movilidad académica docente mediante:

- a) Carta de presentación ante las autoridades de la institución nacional o internacional en la que los docentes desarrollarán sus actividades de movilidad académica.
- b) El cumplimiento de lo establecido por la Universidad Nacional de Trujillo o por el Convenio específico interinstitucional, según sea la modalidad, y en correspondencia con las políticas de desarrollo estratégico institucional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

OFICINA DE RELACIONES  
NACIONALES E INTERNACIONALES

**Artículo 10°.** La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales fomenta la suscripción de Convenios Interinstitucionales, así como socializa, difunde y brinda asesoría a los docentes sobre los Programas de Movilidad Académica docente, coordina con el Vicerrectorado Académico, con el Vicerrectorado de Investigación y con las Facultades para la gestión pertinente.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIÓN Y TIPOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE

**Artículo 11°.** La Movilidad Académica Docente es una estrategia de capacitación activa y efectiva consistente en el desplazamiento del docente del lugar donde habitualmente labora a otro de similares características académicas y/o profesionales, dentro de un programa o plan institucional de mejora continua.

**Artículo 12°** La Movilidad Académica Docente se ejecuta en dos modalidades:

- a) En cumplimiento a los convenios interinstitucionales con entidades académicas reconocidas nacionales o internacionales.
- b) Por gestiones individuales de los docentes, las cuales deben ser aprobadas y/o patrocinadas por la UNT o por la otra parte, una institución académica superior reconocida.

**Artículo 13°.** La Movilidad Académica Docente, temporalmente, se da por estancias. Las estancias cortas son aquellas que pueden durar desde cinco (cinco) días hasta menos de un semestre académico. Las estancias largas duran desde un semestre a más tiempo. Excepcionalmente, cuando exceda de un semestre podrá ampliarse con la justificación correspondiente (literales a y b del artículo 21 del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional de Trujillo").

**Artículo 14°.** Al finalizar el periodo de la Movilidad Académica, los docentes están obligados a presentar un informe documentado ante su correspondiente Facultad y a la Oficina de Relaciones Nacionales e internacionales, quien puede derivarlo para conocimiento del Consejo Universitario. Los logros obtenidos por parte de los docentes de la UNT deben ser socializados en su Unidad Académica.

**Artículo 15°.** Todos los procesos de la Movilidad Académica Docente deben ser de obligatorio conocimiento y gestión por parte de las Facultades y de la Oficina de Relaciones Nacionales e internacionales, quien viabiliza la aprobación por el Consejo Universitario de la UNT.



## CAPÍTULO III

### VIAJES ACADÉMICOS

**Artículo 16°.** Los docentes, en equipo y/o junto a estudiantes, pueden hacer viajes académicos de corta duración a instituciones nacionales/extranjeras y participar de actividades de aprendizaje diversas (clases, charlas, visitas guiadas, talleres, debates, congresos, etc.).

Se convocan a nivel de Facultad o Escuela Profesional con objetivos específicos a lograr:

- Recibir clases o charlas de docentes de otras instituciones académicas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

OFICINA DE RELACIONES  
NACIONALES E INTERNACIONALES

- Interactuar a nivel académico y cultural con estudiantes, docentes y comunidades de otros contextos.
- Conocer la organización y las actividades de centros laborales relacionados con el programa profesional de los visitantes de la UNT.

**Artículo 17°.** Los viajes académicos pueden ser promovidos por los docentes y/o la Unidades académicas a las cuales pertenecen, deben estar amparados en el currículo de un programa profesional y, además, deben estar orientados a mejorar el perfil del egresado de dicho programa.

#### CAPÍTULO IV

##### MOVILIDAD VIRTUAL DOCENTE: CLASES ESPEJO Y COIL

**Artículo 18°.** Los docentes podrán hacer uso de la clase espejo nacional/internacional, como un recurso académico que usa una plataforma digital para compartir la experiencia de asistir a una sesión de clase entre docentes y estudiantes de dos o más universidades nacionales y/o extranjeras participando en el desarrollo sincrónico y asincrónico de una sesión de clase.

**Artículo 19°.** También se admite el uso del **COIL**: *Collaborative Online International Learning*, la cual es una metodología en la que se aprovechan las herramientas digitales para ofrecer un aprendizaje global impartiendo un curso o módulo de manera simultánea con un colega internacional promoviendo el trabajo en equipo por parte de los estudiantes.

#### CAPÍTULO V

##### REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE FUERA DE LA UNT

**Artículo 20°.** Los requisitos para acceder a la Movilidad Académica Docente son:

- a. Ser docente ordinario de un Departamento Académico de la UNT que se encuentre realizando labor académica efectiva.
- b. Acreditar que el evento/actividad/programa a asistir guarda relación directa con su área académica de desempeño dentro de la UNT, lo cual debe ser refrendado por el Decano de la Facultad y el Director del Departamento correspondiente.
- c. No haber gozado de financiamiento o subvención por parte de la UNT para efectuar movilidad académica durante los dos últimos años fiscales consecutivos.
- d. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la convocatoria de Movilidad Académica Docente.
- e. No tener proceso administrativo pendiente o no haber sido sancionado de acuerdo al artículo 89 de la Ley Universitaria N° 30220.
- f. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad o institución académica de destino.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

OFICINA DE RELACIONES  
NACIONALES E INTERNACIONALES

**Artículo 21º.** Las solicitudes deben contener los siguientes anexos:

- a. Presentación de Convocatoria del evento o invitación de participación dirigida al docente correspondiente.
- b. Señalar con claridad las fechas de duración del programa o actividad materia de la movilidad académica. La postulación debe hacerse con mínimo treinta días hábiles.
- c. Datos del evento: título o nomenclatura completa del evento académico, link de ubicación del evento e impresión directa de la página web donde está registrado el mismo.
- d. Breve descripción del evento académico indicando la importancia, nivel, utilidad y repercusión en beneficio de los estudiantes de la Facultad correspondiente y/o de la UNT en general.
- e. Declaración Jurada del docente comprometiéndose a cumplir y participar en el evento, bajo responsabilidad.
- f. Resolución de la Oficina de Recursos Humanos de la UNT que aprueba la contratación de un docente en el caso de ausencia del docente (movilidad por estancia larga) o de permiso (caso de estancia corta), según corresponda.

## CAPÍTULO VI

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA

**Artículo 22º.** Los docentes que accedan al Programa de Movilidad Académica Docente de la UNT, tienen los siguientes deberes:

- a) La entrega de un informe académico a su Unidad que corresponda y a la Oficina de Relaciones Nacional e Internacionales, adjuntando copia del certificado o constancia oficial de su participación y demás evidencias. El mismo que tendrá el siguiente contenido
  1. Certificado o constancia de participación en el evento
  2. Objetivos y resumen ejecutivo del evento o actividad de la movilidad
  3. Carácter y roles de su participación en el evento
  4. Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como para la UNT.
  5. Repercusiones y la entrega del material obtenido en el evento para el fortalecimiento de la Facultad y Departamento correspondientes.
  6. Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios, de ser posible incluir fotografías.
- b) Socializar los resultados y logros de la Movilidad Académica Docente a nivel de su Escuela y/o Departamento Académico, dentro de un máximo de treinta (30) días hábiles después de su retorno de la movilidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

OFICINA DE RELACIONES  
NACIONALES E INTERNACIONALES

- c) La rendición y sustentación de los viáticos, de ser el caso, deberá efectuarse en el marco de la "Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos para viajes en Comisión de Servicio de la UNT", vigente.
- d) Compromiso institucional para organizar, participar o apoyar *ad honorem* en actividades de la UNT, por el doble del tiempo del evento (estancias cortas) o en programas o actividades extracurriculares semestrales.

**Artículo 23°.** El Director del Departamento Académico al cual pertenece el docente beneficiado, con el visto bueno del Decano, informará a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, si el docente beneficiado ha cumplido con lo establecido en el literal b) del artículo 21° del presente Reglamento. El cumplimiento de este artículo es de responsabilidad del docente beneficiado.

**Artículo 24°.** Los docentes que accedan al Programa de Movilidad docente de la UNT, tienen los siguientes derechos:

- a) Ser declarado beneficiario del Programa de Movilidad Docente de la UNT a través de la Resolución Rectoral (estancia corta) o de Consejo Universitario (estancia larga).
- b) Mantener su condición de docente ordinario de la UNT, durante el tiempo que dure la movilidad académica aprobada.
- c) Convalidar y reconocer el título, constancia o certificado expedido en el extranjero, según corresponda, previo informe de la Unidad de Registros Académicos.
- d) Ser reincorporado a su actividad docente y/o de investigador de la UNT, con la misma carga horaria con que contaba en el momento de la movilidad docente.

## CAPÍTULO VII

### CONDICIONES PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE DOCENTES EXTERNOS A LA UNT

**Artículo 25°.** Los docentes de otras instituciones académicas que visiten la UNT lo hacen bajo las siguientes condiciones:

- a) Tienen reconocidos todos los derechos académicos establecidos para los docentes e investigadores de la UNT (uso de bibliotecas, laboratorios, aulas, etc.).
- b) Por ningún motivo tienen derechos electorales, laborales, de participación en órganos de gobierno, acceso a programa de becas, etc.
- c) En el marco de la actividad de fomento de la cultura peruana, los docentes e investigadores, que realizan una estancia temporal en la UNT, pueden acceder a los programas culturales que fomenta la UNT.

**Artículo 26°.** El docente e investigador en movilidad académica externa tienen los siguientes deberes:

- a) Tienen todos los deberes establecidos estatutariamente para los docentes e investigadores de la UNT.
- b) Incorporarse a la UNT en la fecha establecida y cumplir con el plan de visita.
- c) Llenar y presentar los documentos exigidos en la forma y los plazos que se establezcan.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

OFICINA DE RELACIONES  
NACIONALES E INTERNACIONALES

- d) Comunicar al jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales la fecha de su llegada a la UNT, así como cualquier modificación, renuncia, cambio de domicilio, teléfono o dirección electrónica, y los datos de contacto en la ciudad de Trujillo.
- e) Comunicar a la universidad de origen la llegada a la UNT y la nueva dirección de contacto.
- f) Emitir un informe del cumplimiento de su estancia en la UNT, dirigida a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, precisando logros, limitaciones y recomendaciones.

### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO

#### CAPÍTULO I

#### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 27°.** El Programa de Movilidad Académica Docente debe ser, presentado por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales en base a las propuestas de las Unidades Académicas de la UNT, y debe ser aprobado por el Consejo Universitario. Esto es necesario para comprometer atención presupuestal y reemplazo de docentes UNT que participen de la movilidad, sobre todo de estancias largas.

**Artículo 28°.** El Programa de Movilidad Académica Docente deberá estar en el marco de los convenios firmados con las universidades de destino y la Universidad Nacional de Trujillo para ser de carácter oficial.

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 29°.** El incumplimiento de los compromisos asumidos por los docentes en el marco del Programa de Movilidad Académica Docente, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas según las normas establecidas por la UNT.

**Artículo 30.** Situaciones no previstas en el presente reglamento serán de competencia del Consejo Universitario, de acuerdo a las normas vigentes.

#### CAPÍTULO III

#### DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 31°.** El financiamiento por concepto de viáticos y otros gastos se efectuarán de conformidad con las disposiciones establecidas para tal efecto, las normas administrativas del Presupuesto Público vigente y las normas que correspondan a fuentes de cooperación internacional. Corresponde al docente interesado hacer las gestiones correspondientes y dentro de los plazos respectivos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

OFICINA DE RELACIONES  
NACIONALES E INTERNACIONALES

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES

**Artículo 32°.** Principalmente en el caso de la movilidad de estancias largas, y que estén dentro del Programa de Movilidad Docente, la asignación de las vacantes para los docentes de la UNT se realizará mediante una comisión evaluadora integrada por:

- a) El Decano de la Facultad o el Director del Instituto de investigación
- b) El Director del Departamento Académico
- c) El Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales

**Artículo 33°.** Para la asignación de las vacantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Correspondencia profesional o actividad docente o de investigación, que será desarrollada en la otra institución, con las actividades que desarrolla en la UNT.
- b) Participación en proyectos de investigación, edición de textos académicos, culturales o de investigación acreditados, publicaciones en revistas indexadas, artículos sobre su campo profesional y/o de ejercicio docente.
- c) La calificación obtenida en los dos últimos semestres en el proceso de evaluación del desempeño docente.

**Artículo 34°.** Culminado el proceso de evaluación se redactará un acta y se publicarán estos resultados de evaluación en formatos impresos y en la página web de la Facultad respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, a través de un Informe Técnico, con la aprobación posterior del Consejo Universitario, refrendado con la resolución correspondiente.

**SEGUNDA:** La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales será la encargada de difundir el presente Reglamento, obligatoriamente a todos los docentes de la UNT.



ELABORÓ	Dirección de Procesos Académicos	REVISÓ	CPC Rocío Huamán Pereyra		APROBÓ	
CARGO	Dirección de Procesos Académicos	CARGO	Jefe ( e ) de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	CARGO	
FECHA	16.09.2022	FECHA	23.09.2022		FECHA	

